NOTA UOCAP 139/2023
Ciudad del Este, 02 de mayo de 2023.-

SEÑOR:
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA, Abog. Carlos Alberto Arrúa Duarte, tiene el agrado de dirige a Ud., con el objeto de responder la observación realizada al llamado a **CO N° 04/2023 "Servicio de Internet para los Juzgados de 1ra Instancia del interior del Departamento del Alto Paraná y Juzgados de Paz de Ciudad del Este", ID Nº 424.521.**

Se han establecidos criterios de capacidad técnica para el presente llamado.

El porcentaje requerido será como resultado de la sumatoria, tal como se observa en la modificación realizada al PBC.

En cuanto al anticipo a las MIPYMES, el Art. 188 de la Ley de Presupuesto menciona expresamente que se deberá otorgar anticipo a las adjudicaciones de la **tienda virtual** y no hace referencia a los procesos convencionales, además:

- El servicio solicitado es el de Internet por fibra óptica a partir de 30 MB para los Juzgados de Primera Instancia de las localidades de Hernandarias, San Alberto, Itakyry, Minga Pora, Pdte Franco, Santa Rita, Iruña, Mallorquín, Naranjal y el ex Palacio de Justicia de Ciudad del Este (Área 2). Las empresas proveedoras, que son líderes en este rubro, tienen sus redes de fibra óptica ensambladas en los principales municipios de Alto Paraná. A raíz de esto las instalaciones que se harían, no serían de gran extensión y no acarrearán mayor gasto a las mismas.
- Otro punto a describirse es que, para el llamado se ha establecido un pago mensualizado por el Servicio de Internet por fibra óptica a partir de 30 MB, para las localidades ya mencionadas.
- Estas dos situaciones planteadas, hacen a que no exista la necesidad de otorgar un anticipo de pago para proveedores de este tipo de rubros.
- El contrato vigente del actual proveedor, tiene fecha de vencimiento en Junio/2023, y si se habilitara el pago anticipado podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de entrega del nuevo servicio, debe ser fijado para Julio/2023 (Servicio que no puede cesar su funcionamiento por el expediente electrónico), en consecuencia el proceso estaría supeditado al cobro del mismo por el adjudicado, lo cual depende de la asignación del plan de caja de la institución, que estipula un plazo del 1° al 15 de cada mes para solicitar el inventario de plan de caja, y que hipotéticamente se podría al generar la obligación por anticipo con su correspondiente solicitud de transferencia (STR), que mínimamente llevaría otros 15 (quince) días, debido a que TESORERIA, tiene organizado el calendario de pagos (transferencia bancaria) de acuerdo a las prioridades institucionales: remuneraciones, servicios básicos, alquileres, viáticos y posteriormente demás proveedores.

- Cabe resaltar además que recién posterior al desembolso del anticipo al adjudicado le correría el plazo para el suministro, lo cual atrasaría excesivamente la puesta en funcionamiento del servicio, sobrepasando fácilmente los 30 (treinta) días; por lo tanto, consideramos pertinente que la prestación del servicio sea entregada antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, y a fin de asegurar la entrega a tiempo según se manifestó la necesidad que requiere la institución

A fin de adecuar los plazos, se han ampliado las fechas, incluyo mayor a lo estipulado por la normativa vigente.

Por último, se ha remitido el dictamen de precios correspondiente al proceso.

Por todo lo expuesto, se solicita la publicación del proceso en el Portal de la DNCP.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo cordialmente.

CARLOS ALBERTO ARRUA DUARTE

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ARRUA DUARTE
Fecha: 2023.05.02 12:16:34 -04'00'